

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-12-2023. Informo al señor Juez que la parte demandante aporta evidencia de la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado JAIME SOSSA ROBLEDO, y solicita se notifique por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3539
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00461-00
Proceso: EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE: DIEGO ROBLEDO BOTERO
DEMANDADO: JAIME SOSSA ROBLEDO

Vista la constancia anterior se dispone:

No tener en cuenta para la notificación del demandado el correo electrónico, por no aportarse evidencia de la forma en la que se obtuvo el correo electrónico, ni tampoco se aportó prueba de que el demandado hubiese dado el correo electrónico al demandante, pues no basta con el dicho del demandante para tener como evidencia la forma en la que obtuvo el email.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que notifique al demandado a la dirección física del demandado. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario